



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LAS  
ORGANIZACIONES SINDICALES C.C.OO. Y U.G.T., EN MATERIA  
DE SINIESTRALIDAD LABORAL.**

**En Madrid, a 24 de septiembre de 2.008**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LAS ORGANIZACIONES  
SINDICALES CC.OO Y U.G.T. EN MATERIA DE SINIESTRALIDAD  
LABORAL.**

En Madrid, a 24 de septiembre de 2.008

**REUNIDOS**

De una parte, el **EXCMO. SR. D. MANUEL MOIX BLÁZQUEZ, FISCAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, actuando en nombre y representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Madrid.

De otra parte, **D. Francisco Javier López Martín**, en su condición de **SECRETARIO GENERAL**, en nombre y representación de **COMISIONES OBRERAS DE MADRID**, y **D. José Ricardo Martínez Castro**, en su condición



Fiscalía de la  
Comunidad Autónoma de Madrid



de **SECRETARIO GENERAL**, en nombre y representación de **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID**.

Los intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y, al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Constitución proclama en su artículo 40.2 la obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e higiene en el trabajo, indicando a continuación en su artículo 42 que el Estado igualmente velará por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores.

**SEGUNDO.-** Que es una realidad la persistencia de índices de siniestralidad laboral indeseados, que exigen una actuación profunda, ágil y eficaz para evitar esta lacra social, constituyendo, por ello, un compromiso del Estado Social de Derecho que obliga a todos los Poderes Públicos y a los distintos agentes sociales intervinientes, entre ellos, a las Organizaciones Sindicales.

**TERCERO.-** El Ministerio Fiscal, en el marco de un Estado Democrático y Social de Derecho, en defensa de los bienes jurídicos de los



trabajadores, actuando con criterios de firmeza, agilidad y vigor en este campo, en aras a lograr una verdadera situación de tolerancia cero frente a los delitos contra los derechos de los trabajadores tanto de riesgo como de resultado lesivo, debe mantener relaciones con los representantes sindicales, como vía para tener otra fuente de conocimiento de la realidad laboral, y, especialmente, de posibles situaciones de incumplimiento grave de las normas de seguridad y salud laboral.



**CUARTO.-** Que las referidas Instituciones coinciden en exigir el cumplimiento de las medidas adecuadas, dentro de sus competencias, para erradicar las prácticas que propician las consecuencias de una ausencia de hábitos de prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo, tanto públicos como privados, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**QUINTO.-** A tal efecto, todas ellas manifiestan su voluntad firme y decidida de establecer las acciones conjuntas para sensibilizar a los empleadores y a la Administración Pública, de la aplicación en los puestos de trabajo de todas las medidas de prevención de riesgos en orden a paliar la lacra de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO.-** Todas ellas coinciden en que cuando se produzca manifiesta dejación en la aplicación de la ley en los centros de trabajo, bien públicos o privados, y se deriven riesgos graves para la vida, salud o



Fiscalía de la  
Comunidad Autónoma de Madrid



integridad de las personas, constatados los hechos, deben ponerse en marcha los mecanismos necesarios para que, tras la comunicación de la referida conducta al Ministerio Fiscal, se inicien las actuaciones legales que culminen, cuando proceda, con la persecución penal de sus autores.

Todo ello, en virtud de los arts. 124.1 y 40.2 de la Constitución Española, el art. II-91 de la Constitución Europea, el art. 541 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y Circulares de la Fiscalía General del Estado 7/91, 1/01, 1/03 y 11/05 y los Estatutos y Reglamentos de UGT y CC.OO.

**SEPTIMO.-** El 19 de septiembre de 2007 se firmó el Protocolo Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de sentencias condenatorias, mediante el establecimiento de mecanismos de cooperación así como de canales de comunicación ágiles entre las partes firmantes.

A dicho Protocolo Marco de colaboración se han adherido la Confederación Sindical de CC.OO y la Confederación Sindical de UGT.



Fiscalía de la  
Comunidad Autónoma de Madrid



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aras a profundizar sus actuales relaciones y manteniendo como marco de referencia el Protocolo Marco enunciado, la FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID y las organizaciones sindicales COMISIONES OBRERAS DE MADRID Y UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco general de actuación en la Comunidad Autónoma de Madrid para la colaboración entre las Fiscalías del territorio de dicha Comunidad, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en orden a reducir en la forma más intensa posible la Siniestralidad Laboral y concienciar a los empleadores de la necesidad del uso habitual de las medidas de prevención de riesgos laborales, para conseguir que el centro de trabajo no sea un lugar de riesgo.

**SEGUNDA.-** Establecer las condiciones de cooperación que permitan a COMISIONES OBRERAS y a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, poner a disposición del Ministerio Fiscal todos aquellos medios técnicos y materiales que puedan contribuir a erradicar las prácticas que provocan la siniestralidad laboral en los sectores y centros de trabajo, públicos o



Fiscalía de la  
Comunidad Autónoma de Madrid



privados, dentro del ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**TERCERA.-** Las Fiscalías del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, a través del Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral, facilitarán a **COMISIONES OBRERAS** y a **UNION GENERAL DE TRABAJADORES**, periódicamente, relación de las diligencias incoadas con indicación de los delitos presuntamente cometidos por la falta de prevención de riesgos laborales, ya sean delitos de riesgo, como de resultado lesivo, y los Sindicatos firmantes aportarán toda la información determinante que obre en su poder para el esclarecimiento de los hechos y su calificación jurídica, así como sus datos estadísticos.

A su vez, **Comisiones Obreras** y **Unión General de Trabajadores** pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de situaciones de riesgo grave para la vida, integridad y salud de los trabajadores. E, igualmente, comunicarán al Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral la producción de cualquier accidente de trabajo con resultado de muerte o de lesiones graves.

**CUARTA.-** En el menor plazo posible desde la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Desarrollo y Seguimiento, con un número no superior a seis miembros, de los que 2



Fiscalía de la  
Comunidad Autónoma de Madrid



serán Fiscales del territorio, 2 representantes de CC.OO., y 2 representantes de UGT, con las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del presente documento.
2. Establecer el programa anual de colaboración conjunta.
3. Intercambiar información sobre las noticias jurídicas que puedan suponer una novedad o tengan interés en la materia referida.
4. Proponer las medidas que, con base en la experiencia, se hacen necesarias para erradicar la siniestralidad laboral y contribuir a una cultura preventiva.
5. Impulsar foros de encuentro y opinión con la participación del Ministerio Fiscal y de los Sindicatos, así como actividades de formación, relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

La Comisión de seguimiento se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, preferentemente los meses de Junio y Noviembre, y con carácter extraordinario siempre que lo requieran las circunstancias.

**QUINTA.-** La duración del presente Convenio será anual, quedando tácitamente prorrogado, si las partes no lo denuncian en un plazo de preaviso mínimo de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.



Fiscalía de la  
Comunidad Autónoma de Madrid



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.

**D. Manuel Moix Blázquez.**

**Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Madrid**

**D. Francisco Javier López Martín**  
**Secretario General CC.OO de Madrid.**

**D. José Ricardo Martínez Castro**  
**Secretario General UGT de Madrid**